

11-SEP-2013

26

Si

**CONVENIO DE COOPERACIÓN ESPECÍFICA ENTRE LA FACULTAD DE INGENIERIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO Y EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SAN ANDRÉS**

Comparecen a la celebración del presente convenio, la Dra. María Angélica Barba M., en su calidad de Rectora de la Universidad Nacional de Chimborazo, por una parte, y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural De San Andrés, representado por su presidente Sr. Milton Bravo, quienes convienen en celebrar el presente Convenio.

1. ANTECEDENTES.- La Escuela de Ingeniería Civil, de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Chimborazo tiene como tarea primordial el formar profesionales competentes y altamente calificados para desarrollar proyectos dedicados a diversas áreas de la investigación tecnológica y científica, para este efecto. Considerar que es de fundamental importancia mantener un estrecho contacto de colaboración con el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural De San Andrés, con el propósito de que su gestión esté siempre orientada y sea consecuente con la realidad e intereses nacionales. El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural De San Andrés, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Tiene como funciones la de promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial parroquial para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas parroquiales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales e implementar los sistemas de protección integral de la parroquia que aseguren el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la constitución y en los instrumentos internacionales.

2. OBJETIVO DEL CONVENIO.- Con los antecedentes mencionados la Escuela de Ingeniería Civil, de la UNACH y el Gobierno autónomo descentralizado parroquial rural de San Andrés, convienen en celebrar el presente Convenio de Proyecto de Tesis, mediante el cual la Escuela de Ingeniería Civil de la UNACH, se compromete a facilitar los recursos humanos estos son estudiantes y docentes de la misma para que cumplan con el proyecto de Diseño Geométrico Definitivo de las vías.

- San Andrés – Batzacón (Long: 3.5 Km)
- Calshi- Hierbabuena (Long: 4.5 Km)
- Progreso – San Rafael (Long: 3 Km)

3. OBLIGACIONES DE LA UNACH.-

- La escuela de Ingeniería Civil de la UNACH se compromete a coordinar las actividades de campo y oficina para los estudios de Diseño Geométrico de las vías de las comunidades objeto de este convenio.
- Las actividades se desarrollarán de acuerdo a las fechas y horarios establecidos por la UNACH, y El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural De San Andrés.
- La Universidad Nacional de Chimborazo se compromete a dotar de los equipos necesarios para el levantamiento de información para los estudios del diseño.

4

P

4. OBLIGACIONES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SAN ANDRÉS.

- El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural De San Andrés, se compromete a dotar del equipo topográfico necesaria para el levantamiento topográfico de las vías
- El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural De San Andrés proporcionarán materiales de oficina e impresión de los productos finales (memorias técnicas y planos).
- El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural De San Andrés se comprometen a la entrega de una certificación a la culminación de las respectivas etapas del proyecto, tanto a la institución como a los estudiantes que participen del mismo.

5. PLAZO DE VIGENCIA.- El presente convenio tiene vigencia de ocho meses a partir de la suscripción del mismo.

6. AMPLIACION O REFORMAS.- En caso de requerir reformar o ampliar este convenio, acordarán las partes: condiciones, derechos y obligaciones, suscribirán un convenio ampliatorio o modificatorio.

7. DE LA CONFIDENCIALIDAD.- Toda información, resultado de la celebración y cumplimiento del presente convenio que se genere en documentos, medios electrónicos o magnéticos, discos ópticos, microfilmes, películas u otros similares, tendrán el carácter de confidencial y exclusivamente podrá ser conocida por las partes, salvo en los casos que expresamente lo exceptúen las partes, o se trate de información del dominio público en los términos de la legislación aplicable. En consecuencia las partes se comprometen a no proporcionar a terceros, inclusive después de la terminación formal de este instrumento dicha información, siendo extensivo el compromiso a su personal, agentes o factores, por lo que las partes serán solidariamente responsables de los daño o perjuicios que se pudieran ocasionar por incumplimiento a esta clausula o a la ley aplicable.

Las partes aclaran que toda la información y material fruto de la ejecución del objeto en el marco del presente convenio, se sujetara a derechos de autor, será de propiedad compartida entre las partes y deberá reconocer la participación de las instituciones participantes, sin perjuicio del reconocimiento a otros colaboradores.

8. INEXISTENCIA DE ASOCIACION.- Nada de lo estipulado en este convenio, crea una sociedad o asociación entre las partes, por lo que ninguna de ellas está autorizada a actuar como representante de la otra o como agente legal u oficioso, además ninguna de las partes de forma unilateral podrá firmar contratos, incurrir en obligaciones o responsabilidades a nombre de la otra, salvo su expreso consentimiento.

9. MONITOREO, AUDITORIA O FISCALIZACION.- Las partes se reservan el derecho a realizar monitoreos, auditorias o fiscalizaciones, a la ejecución del presente convenio durante el período de duración y hasta un año luego de su

H

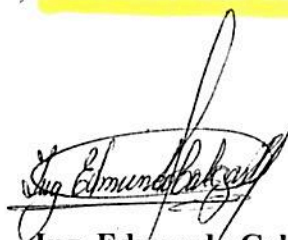
P

finalización. Cualquiera de las partes, a través de las personas designadas, tendrán derecho a visitar las actividades que se desarrollen por motivo del presente convenio, tales visitas pueden realizarse en cualquier momento y sin previo aviso.

Todas las acciones que se realicen, estarán reguladas por el presente convenio.

Para constancia de lo estipulado, las partes de común acuerdo firman original y dos copias del mismo tenor en la ciudad de Riobamba, a los once días del mes de septiembre del año dos mil trece.

  
**Dra. María Angélica Barba M.**  
**RECTOR DE LA UNIVERSIDAD**  
**NACIONAL DE CHIMBORAZO**

  
**Ing. Edmundo Cabezas H.**  
**DECANO FACULTAD DE**  
**INGENIERIA**



  
**Sr. Milton Eduardo Bravo Noboa**  
**PRESIDENTE GAD PR SAN ANDRÉS**



